SALTA, 28 AGO 2025

Res. H Nº 1323/25

Expte. Nº4561/24

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple, en la asignatura "Historia de América II", de la Escuela de Historia; y

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión Asesora, constituida en tiempo y forma se expidió en dictamen unánime proponiendo la designación de Facundo José Maiza;

QUE Emanuel Bilbao, María Luján Rosas y Alejandro Chiliguay, postulantes al cargo, presentaron formales impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión Asesora;

QUE el Consejo Directivo solicitó ampliación de dictamen.

QUE producida la ampliación, se derivaron las actuaciones a Asesoría Jurídica de la universidad, la que en su dictamen No.23.268 expresa que: *"I.- Las actuaciones de la referencia vienen a este Servicio Jurídico, conforme pase de fojas 287 a solicitud del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades a fin de que se emita dictamen en relación a las impugnaciones al dictamen de la Comisión Asesora. A saber, fojas 266/267 impugnación del postulante Bilbao; 268/271 impugnación de la postulante Rosas y 273/276 impugnación del postulante Chiliguay.*
Mediante Resolución CD Humanidades Nº836/25 se solicitó a la Comisión Asesora designada ampliación de dictamen en virtud de las impugnaciones presentadas, la que luce a fojas 284/286 mediante la cual se ratifica el orden de méritos.
En este estado, se procede a emitir opinión.
II.- De la impugnación del postulante Bilbao (fs.266/267). Manifiesta el impugnante en su presentación, en lo esencial que la Comisión Asesora omitió considerar antecedentes relevantes pertinentes al cargo que se concursa, limitándose el dictamen a una suma matemática de puntos, sin analizar nivel de especialización, pertinencia disciplinar, o calidad de los antecedentes, lo que importa un apartamiento al reglamento que exige debida fundamentación.
-De la impugnación de la postulante Rosas (fs.268/271). La impugnante, en lo esencial manifiesta que el dictamen no es explícito y fundado, por lo que entiende necesario que la Comisión Evaluadora se expida nuevamente para despejar dudas respecto a: criterios y ponderaciones cualitativas y la consideración numérica otorgada por cada ítem. Resaltó la postulante que la comisión no ha sido ecuánime en la valoración de sus antecedentes ni en la puntuación otorgada.
-De la impugnación del postulante Chiliguay (fs.272/276). solicitó en su escrito impugnatorio -en síntesis- que se aclaren los criterios adoptados por la comisión para la evaluación y ponderación de cada ítem de apartado antecedentes tanto cualitativa como cuantitativamente; que se aclaren los cristeros de especificidad al cargo y el perfil docente, concluyendo que el Jurado ha incurrido en arbitrariedad que lo perjudica.
En la ampliación de dictamen obrante a fojas 284/286, surge que la comisión Asesora interviniente especificó con mayor detalle los criterios utilizados para la elaboración del dictamen, aclarando que se obró conforme al marco reglamentario.
En relación a los antecedentes manifestó que se fijó como criterio un máximo de 30 puntos fijándose máximos en cada uno de los ítems constitutivos: hasta 6 puntos el título máximo de doctorado; 3 para el título de grado (no acumulable), 1 especialización; hasta 2 para maestría.
En lo que a antecedentes docentes universitarios hace, aclara, se fijó hasta un máximo de 5 puntos, no universitarios hasta 3 puntos, publicaciones hasta 4 puntos, cargos y tareas de investigación hasta 3 puntos; cursos, congresos y seminarios hasta 5 puntos, becas hasta 2 puntos, cargos y funciones de otro tipo en el ámbito universitario hasta 1 punto y otros antecedentes hasta 1 punto.
Seguidamente, surge de la ampliación de dictamen que la Comisión Asesora procedió a precisar de manera detallada cada uno de los antecedentes presentados y acreditados por los postulantes, ratificando el dictamen original en todos sus términos.

Res. H Nº 1323/25

Expte. Nº4561/24

III.- Analizadas las impugnaciones, y en virtud de lo expuesto por la comisión Asesora en su dictamen original, como en la ampliación, no se advierte -a criterio de la suscripta- arbitrariedad alguna, ni vicio de procedimiento, tratándose de cuestiones de valoración académica que escapan a la esfera de competencia del servicio jurídico.
En virtud de ello, corresponde rechazar las impugnaciones presentadas al dictamen de la comisión Asesora de compartirse la opinión".

QUE esta comisión acuerda en todos sus términos con el dictamen de Asesoría Jurídica.

QUE analizado el Dictamen, la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina considera que el mismo resulta apropiado por ser explícito y fundado, incluyendo una valoración de todas y cada una de las instancias del llamado, tal como lo establece la normativa vigente.

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante Despacho Nº355 aconseja proceder a la designación del postulante Facundo José Maiza en el cargo objeto del llamado.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En sesión ordinaria del día 26 de agosto de 2025)
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a las impugnaciones presentadas por los postulantes Emanuel Bilbao, María Luján Rosas y Alejandro Chiliguay, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución CS-661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.
ARTICULO 3°.- APROBAR el Dictamen unánime de la Comisión Asesora interviniente.
ARTICULO 4º.- DESIGNAR al **Prof. Facundo José Maiza**, DNI Nº39.535.048, en el cargo "Suplente C2" de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple, para la asignatura "Historia de América II" de la Escuela Historia, a partir de la efectiva toma de posesión y mientras la Prof. Flores permanezca con reducción de dedicación en el cargo de Profesor Adjunto dedicación exclusiva.
ARTICULO 5º.- IMPUTAR la designación efectuada en el artículo anterior a las economías generadas, por la reducción de dedicación en el cargo de Profesor Adjunto dedicación exclusiva de la Prof. Rosana Flores, Art.3º de la Res.H.1696/23.
ARTICULO 6º.- DISPONER que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, el docente deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).
ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER que una vez cumplimentada la formación y/o actualización del legajo personal, podrá tomar posesión del cargo, para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, lo cual condiciona parcialmente el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º.
ARTÍCULO 8º.- HACER SABER al docente que deberá cumplir con el sistema de control de asistencia implementado según Resolución H.1044/08 y H.0840/11.
ARTICULO 9º.- NOTIFÍQUESE a los interesados, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de Historia, Secretaria Administrativa y de Vinculación Estratégica, Dirección General Administrativa Contable, Departamento de Personal, OSUNSa, publíquese en el Boletín Oficial.
az

Lic. MIRYAM MERCEDES PAGANO CONESA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - Facultad de Humanidades -

Lic. MARCELA AMALIA ALVAREZ
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa